

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 JUL 2021

VISTOS: la Carta N° 022-2021-GEEN/CGA de fecha 05 de Julio del 2021 del consorcio GA; la HRC N° 02517; la Carta N° 033-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 08 de Julio del 2021 del representante legal del Consorcio Mantenimientos Viales del Perú; el Informe N° 05-2021/GRP-401000-401400-401420-ING.YFVV de fecha 16 de Julio del 2021 del Monitor Ing. Yulio Fidel Valdez Vera; el Informe N° 623-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Julio del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 351-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Julio del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 244-2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Julio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 022-2021-GEEN/CGA de fecha 05 de Julio del 2021, el consorcio GA presenta al consorcio mantenimiento viales del Perú, la solicitud de ampliación N° 01 por diecinueve (19) días calendario, para la ejecución de obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655-MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, indicando que existe imposibilidad técnica de ejecución de partida contractuales por falta de disponibilidad de cantera de ríos calvas, por la causal es atrasos y/o paralizaciones por causar no atribuibles al contratista", según el artículo "a" del artículo 85.1 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N° 033-2021/C.M.V.P/RC.L.A.Z.L de fecha 08 de Julio del 2021, el representante legal del Consorcio Mantenimientos Viales del Perú remite el Informe N° 008-2021/CMVP/J.S-L.E.R.C de fecha 08 de Julio del 2021, emitido por el Jefe de supervisión sobre opinión técnica indicando que deviene procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, presentada por el representante legal del consorcio GA, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; de conformidad con el D.S N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 005-2021/GRP-401000-401400-401420-ING.YFVV de fecha 16 de Julio del 2021, el Monitor Ing. Yulio Fidel Valdez Vera de la División de Obras emite opinión técnica indicando que es conforme la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendario, presentada por el representante legal del Consorcio GA, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; de conformidad con el D.S N° 071-2018-PCM. Asimismo, indica que existe la afectación de la ruta crítica ya que el inicio de la causal fue el día 03 de Junio del 2021 y el final de la causal el 22 de Junio del 2021, en ese sentido concluye que la ampliación de plazo N° 01 es por 19 días calendario.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 22 JUL 2021

Que, mediante Informe N° 623-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Julio del 2021, el Sub Director de la División de Obras opina y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por diecinueve (19) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391; presentado por el representa legal del consorcio GA, de conformidad con el D.S N° 071-2018-PCM. Asimismo, indica que existe la afectación de la ruta crítica ya que el inicio de la causal fue el día 03 de Junio del 2021 y el final de la causal el 22 de Junio del 2021, en ese sentido concluye que la ampliación de plazo N° 01 es por 19 días calendario;

Que, mediante Informe N° 351-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de Julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que acoge la procedencia de la División de Obras, e indica que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diecinueve (19) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 244-2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda continuar con el trámite de aprobación de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, debiéndose emitir el acto administrativo;

Que, conforme lo expone el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, así como en el D.S. N° 148-2019-CPM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación y el análisis del Informe N° 623-2021/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones concluye que la ampliación de plazo N° 01, es por la siguiente causal:

- Que, el día 03 de Junio del 2021, los comuneros de la zona (COMUNIDAD MOSTAZA), no permitían a la empresa contratista CONSORCIO GA, la extracción de ningún agregado hasta que la anterior directiva de la comunidad rinda cuentas a la nueva directiva, siendo un problema interno social y recién el día 21 de Junio del 2021, informaron que se podía tener libre acceso a la cantera, siendo el 22 de Junio del 2021, la fecha de culminación de la causal.
- Que, el residente de obra y el Ingeniero Supervisor ha cumplido con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra, durante el inicio y fin de la causal:
- **ASIENTO N° 080 DEL RESIDENTE:** Al promediar las 10.00 am del día de hoy 03/06/2021 aconteció que nos apersonamos al río (cantera del proyecto), sin embargo los comuneros de la zona (comunidad mostazas) no nos permitieron ingresar a la cantera. Nos indicaron que la comunidad no permitiría la extracción de ningún tipo de agregados hasta que la anterior dirigencia de la comunidad rinda cuentas a la nueva directiva. Por lo que cumpro con indicar y dejar sentado esta eventualidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

22 JUL 2021

- Registro de inicio de causal de ampliación de plazo.
- La partida afectada es la 04.01.01 afirmado para mejoramiento de subrasante.
- La causal es la imposibilidad técnica y material para la extracción de agregados de cantera "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a problemas sociales.
- Evidencias, se suscribieron actas de constatación de eventos, toma fotográfica.
- Como hito afectado es el inicio de la sub partida: extracción cantera (sin explosivos), la cual afecta la partida crítica 04.01.01 afirmado para mejoramiento de subrasante.
- Se deja sentado que la causal terminará una vez que se cuente con la autorización correspondiente.
- **ASIENTO N° 081 DEL SUPERVISOR.-** Con respecto a lo manifestado por el residente en su anterior, con respecto a la problemática ocurrido en la cantera, se le informa que se estará verificando dichos acontecimientos y se procederá a informar a la Entidad, con la finalidad de buscar una alternativa de solución, asimismo se le sugiere socialmente entre las autoridades de la zona.
- **ASIENTO N° 098 DEL RESIDENTE.-** El día de hoy al promediar el medio día se nos informó que el día de ayer en la reunión de la comunidad se acordó que se respetará los acuerdos que inicialmente tenían la comunidad Mostaza y el Consorcio GA, por lo que el día de hoy se nos autoriza ingresar a la cantera RIO CALVAS para la extracción de agregados y poder proveer de esos insumos a las diversas frente de trabajo.
- **ASIENTO N° 099 DEL SUPERVISOR.-** Se da por concluido el evento que ocasiona retraso, así mismo revisará la afectación de la ruta crítica de avance de obra.

Que, conforme el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, la causal que origina la presente ampliación de plazo N° 01, es por "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" tipificada en el literal a) del mencionado artículo, el mismo que ha sido anotado en el asiento N° 080, 081, 098 y 099 del cuaderno de obra, en los cuales se concluye lo siguiente "la partida afectada es la 04.01.01 afirmado para mejoramiento de la sub rasante y la circunstancia que amerita la ampliación de plazo es la imposibilidad técnica y material para la extracción de agregados de cantera ocasionando atrasos no imputables a las partes debido a problemas sociales en la comunidad", para lo cual se formula el siguiente cuadro ilustrativo:

INICIO DE CAUSAL	FIN DE CAUSAL	TOTAL DE DÍAS
03/06/2021: ASIENTO N° 080 DEL RESIDENTE	21/06/2021: ASIENTO N° 098 DEL RESIDENTE	019 DÍAS CALENDARIO

Que, respecto a la normatividad aplicable sobre la tramitación y aprobación de ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 22 JUL 2021

riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, ante lo expuesto, esta Entidad teniendo en consideración las opiniones técnicas del Sub Director de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura y a la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, corresponde emitir el acto administrativo aprobando la ampliación de plazo N° 01, por 19 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, presentada por el contratista mediante Carta N° 022-2021-GEEN/CGA de fecha 05 de Julio del 2021, sustentado que el plazo otorgado es en mérito al procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 19 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DEL CONSORCIO GA, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP.PI -655- MOSTAZA- HUIRINQUIGUE- SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA. DE CARRETERA, DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450391, de conformidad con el procedimiento establecido en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 188 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 JUL 2021

el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 0182020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO GA** en su domicilio ubicado en Mz. A -1 Lote 2 Urbanización Los Geranios del Distrito y Provincia de Piura y correo electrónico consorcio_ga@hotmail.com, al supervisor Consorcio Mantenimientos Viales del Perú en su domicilio ubicado en Calle Tarapaca N° 567 Urb. Campodónico Distrito y Provincial de Chiclayo- Departamento de Lambayeque y al correo electrónico of_elmaji@hotmail.com a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL